



DECRETO

02988

Padre Las Casas,

22 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero, rut 74.480.000-5 personalidad jurídica n° 721 de fecha 06 de Junio de 1999 al proyecto denominado "Establecer semillero asociativo 0,5 hectáreas de papas" por un valor total de \$800.000.- (Ochocientos Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

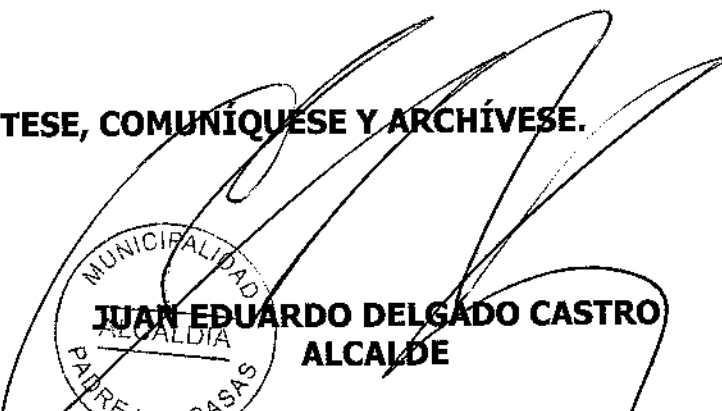
- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Implementación semillero de papas" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero, rut 74.480.000-5, por un monto de \$ 800.000.- (Ochocientos Mil pesos) para financiar compra de mezcla, semilla y líquidos para la implementación de un semillero asociativo de papas.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

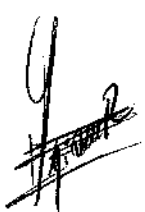

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, **22 Aso. 2013**, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena n° 721 de fecha 06.06.1999, representada por su Presidente Doña Myriam Rañilao Navarro, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio en Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de mezcla, semillas y líquidos para implementación de semillero asociativo de papas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero, la cantidad de \$800.000.- (Ochocientos Mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La Comunidad Indígena Agustín Hueche Montero, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


MYRIAM RANILAO NAVARRO
PRÉSIDENTE




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE